

BASES AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A LOS/AS VECINOS/AS DE SEDAVÍ CON DISCAPACIDAD O A FAMILIAS CON DISCAPACITADOS A SU CARGO Y CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL 2020

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
2. OBJETO DE LA NATURALEZA DE LA AYUDA
3. LEGISLACIÓN APLICABLE
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO
5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN
6. PUBLICIDAD
7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
 - 7.1. SOLICITUDES
 - 7.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
 - 7.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 - 7.4. SUBSANACIONES
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
 - 8.1. CRITERIO DE OTORGAMIENTO
 - 8.2. EL ÓRGANO EVALUADOR Y ÓRGANO INSTRUCTOR
 - 8.3. PROPOSICIÓN ANTE EL ÓRGANO QUE RESUELVE Y RESOLUCIÓN
 - 8.4. FORMA DE PAGO
9. COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
10. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS
11. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES
12. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sedaví conforme al artículo 25-2-e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone de competencias propias en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social ...”.

Existen personas y familias con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de conceder ayudas a las citadas personas, se convoca la subvención al objeto de concesión de ayudas individuales, destinadas a los vecinos/as de Sedaví con discapacidad o a familias con discapacitados/as a su cargo con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, y con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a los/as vecinos/as de Sedaví con discapacidad o a familias con discapacitados/as a su cargo con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

BASE 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará en lo que se dispone en:

Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

BASE 3- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 2310-48005 “SeR. SoC. TRANSFERENCIAS AYUDA DISCAPACITADO” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sedaví para el ejercicio 2020, con un importe inicial de 2.900 euros.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo administrativo de la Junta de Gobierno municipal, en función de las disponibilidades de la partida.

En caso de excederse el número de concesiones, del importe máximo de consignación tras la modificación de créditos, se procederá a realizar la baremación en los términos previstos en estas bases.

El importe individualizado de cada una de las ayudas es de 85 euros.

BASE 4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento asignado para la concesión de las diferentes solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

BASE 5. PUBLICIDAD.

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el BOP, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la página web www.sedavi.es y otros medios de difusión a nivel municipal.

La publicidad incluirá las Bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a través de la BDNS.

BASE 6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Persona física, con discapacidad igual o superior al 65%, o que conviva con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y ser usufructuario/a, propietario/a o arrendatario/a de la vivienda habitual por este orden, lo que determinará la exclusión de las restantes modalidades citadas. En todo caso sólo se podrá ser persona beneficiaria de una sola ayuda.

2º.- a) Estar empadronado/a en Sedaví con una antelación mínima de dos años a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar empadronado/a en la vivienda habitual, por la que se pide la ayuda, con anterioridad a la fecha de inicio del plazo para presentar las solicitudes que vendrá fijada en la convocatoria anual.

3º.- Tener abonado el recibo del I.B.I. del ejercicio anterior al que corresponda al del año de la solicitud, así como estar al corriente de las obligaciones de índole económica con el Ayuntamiento.

4º.- No contar con recursos económicos suficientes. Se considerará como unidad familiar la considerada a efectos fiscales. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar superen los siguientes límites: Los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar los 18.047,02 euros (IPREM 2020 DE 14 PAGAS X 2,4).

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, salvo rentas que procedan de discapacidad, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de

presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria

5º.- En el supuesto de que la persona que solicite la ayuda no figure como titular de la vivienda en un registro público, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

a) Escritura o testamento donde figure como beneficiario/beneficiaria.

b) En caso de estar alquilado/a, presentar contrato de alquiler y aportar documentación justificativa de haber abonado por su parte el recibo del I.B.I. a fecha de la solicitud. Dicha circunstancia excluirá al titular de la vivienda como beneficiario/a.

c) En caso de que la persona solicitante comparta el usufructo, la propiedad o el arrendamiento con otras personas se prorrateará proporcionalmente la ayuda, salvo común acuerdo de los mismos, en cuyo caso deberán indicar el número de cuenta corriente donde deseen que se efectúe el ingreso.

BASE 7. SOLICITUDES

7.1 DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví. Se facilitará una oficina para dicha presentación telemática, asistida por personal del propio Ayuntamiento.

Las solicitudes así rellenas tienen que acompañarse de original de la siguiente documentación:

a) D.N.I. de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.

b) Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.(sólo en el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a solicitar los datos directamente ante la Agencia Tributaria) de toda la unidad de convivencia.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de los supuestos señalados en el apartado 5º de la BASE 6.

d) Certificado de grado de discapacidad.

e) Documento acreditativo de la cuenta bancaria para efectuar el ingreso. (Libreta bancaria o certificado expedido por la entidad)

7.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será el siguiente a la publicación en el BOP y la duración será de 5 días hábiles. Debido a la Covid y las limitaciones de aforo que ello conlleva la solicitud será únicamente bajo CITA PREVIA, solicitada en el propio ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán por cualquier de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien por registro electrónico Url <https://sedavi.sedipualba.es>

7.3. SUBSANACIONES.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/interesada para que lo enmiende en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido.

BASE 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. CRITERIO DE OTORGAMIENTO

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos indicados en estas bases recibirán la ayuda, en los términos indicados en la base 3. En caso de excederse el número de concesiones, del importe máximo de consignación tras la modificación de créditos, se procederá a realizar la baremación en los siguientes términos:

Mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados a las bases, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El criterio utilizado son los ingresos pertenecientes a la unidad familiar, estableciendo la siguiente puntuación:

Renta por unidad de convivencia inferior a 7.519,59 euros 20 puntos

Renta por unidad de convivencia entre 7.519,59 euros y 11.279,38 euros 15 puntos

Renta por unidad de convivencia entre 11.279,38 euros y 15.039,18 euros 10 puntos

Renta por unidad de convivencia entre 15.039,18 euros y 18.047,02 euros 5 puntos

En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos supere el importe asignado en la BASE 3 y exista empate entre las solicitudes tendrán prioridad las solicitudes de personas con rentas inferiores.

8.2. EL ÓRGANO EVALUADOR Y EL ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano evaluador estará integrado por:

- Secretaria
- Interventora
- Tesorería

El Órgano instructor del procedimiento, corresponde a la Regidora de POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD.

El órgano evaluador al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas y elaborará informe técnico en el Órgano Instructor, conforme a los criterios de otorgamiento de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que si procede corresponda.

8.3. PROPOSICIÓN ANTE EL ÓRGANO QUE RESUELVE Y RESOLUCIÓN

El Órgano instructor, a la vista del informe del Órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional que tendrá que publicarse en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de la Instructora podrá tener carácter definitivo en el caso del artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por la Regidora de POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD

a la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación sustituye la notificación individual.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recursos de reposición ante la JGL en el plazo de un mes desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.4. FORMA DE PAGO

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada beneficiario/a, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente comunicado por la persona interesada.

BASE 9. COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas otorgadas por este Ayuntamiento para el mantenimiento de la vivienda dirigidas a personas mayores de 65 años.

BASE 10. CRITERIOS DE GRADACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la Ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

BASE 11. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda, resolverá el Órgano concedente previo informe del Órgano Evaluador.

BASE 12. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Ayuntamiento Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Servicios Sociales. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el servicio de Registro, situado en Plaza Jaume I, 5, de Sedaví.

BASE 13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En conformidad con el establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy en que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El caso que el valor comprobado sea superior al de mercado (art. 33.4 LGS).

Que se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad (art. 19.3 LGS y 34 RLGS).

En cuanto a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquiera otro medio, en la cual figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

BASE 14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitud de la ayuda implica la aceptación incondicional y sin reservas de las presentes bases reguladoras.